

TGSS, y «CONSTRUCCIONES ROVIER, S. A.», debo condenar y condeno solidariamente a la empresa «CONSTRUCCIONES ROVIER, S. A.», y a la MUTUA CYCLOPS a pagar al demandante la prestación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo padecida por el actor en el período 27 de septiembre de 2005 en adelante en cuantía de 6.115,44 euros, (manteniendo el resto de la resolución en sus mismos términos).

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES ROVIER, S. L.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 11 de abril de 2008.—El secretario judicial Federico Picazo García.

08/5144

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 57/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 57/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON FIODOR RUSANOVSKI contra la empresa DON GHEORGHE COLIBNIC, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO:

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por DON FIODOR RUSANOVSKI contra DON GHEORGHE COLIBNIC por un importe de 2.207,60 euros (2.069,12 euros de condena más 118,48 euros de 10 por ciento de mora) de principal más 310 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO: Trabar embargo sobre todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes/depositos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Librense los oportunos oficios a las expresadas entidades, requiriéndolas para que, bajo su personal responsabilidad, en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de depositos y consignaciones de este juzgado las cantidades adeudadas.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco BANESTO en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064005708.

TERCERO: Asimismo remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Ilustrísimo señor magistrado.—DON JOSÉ FÉLIX LAJO GONZÁLEZ, EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a DON GHEORGHE COLIBNIC, en paradero desconocido, expido la presente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 7 de abril de 2008.—El secretario judicial Federico Picazo García.

08/5147

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 55/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 55/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON ANTONIO MARÍA AJA ESCUDERO contra la empresa «CONSTRUCCIONES MAPI GORROCHATEGUI, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.121,21 euros (1058,94 euros de condena más 62,27 euros de 10% de mora) más la cantidad de 159 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado juez de lo Social Número Cuatro de Santander, de lo que yo, la secretaria Judicial, doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ.—

SECRETARIO JUDICIAL.

DON JOSÉ FÉLIX LAJO GONZÁLEZ.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES MAPI GORROCHATEGUI, S. L.», en paradero desconocido, expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 7 de abril de 2008.—El secretario judicial Federico Picazo García.

08/5149

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 671/07.

DON FEDERICO PICAZO GARCÍA, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de demanda 671/2007 de este juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Eduardo Mejía contra la empresa «CONSTRUCCIONES GÓMEZ RUBÍN, S. L.» sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Luis Eduardo Mejía contra «CONSTRUCCIONES GÓMEZ RUBÍN, S. L.», debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 2.384,57 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa, si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este juzgado abierta en el Banco